



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 16 de septiembre de 2024

VISTO: La Resolución Gerencial N° 0088-2024-GIP-MDPP y Resolución Gerencial N° 0091-2024-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas; la Memorandum N° 5616-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Memorandum N° 1246-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorandum N° 1144-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; Memorandum N° 5690-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1418-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0180-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 1435-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0181-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 001-2024-CS-MDPP/L.P. 010-2024 de la Presidente del Comité de Selección; el Proveído N° 501-2024-GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 332-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Licitación Pública, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0088-2024-GIP-MDPP de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas resolvió aprobar la Elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE COPACABAS BEGONIAS DE COPACABANA Y LAS ASOCIACION DES VIVIENDA LAS DALIAS DE COPACABANA - SECTOR COPACABANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CÓDIGO ÚNICO N°2630857", con presupuesto total que asciende a S/. 2,924,243.33 (Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 33/100 Soles); de los cuales S/. 2,809,618.33 (Dos Millones Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Dieciocho con 33/100 Soles) corresponde al Costo de la Obra y S/ 114,625.00 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 soles) corresponde a la Supervisión y Liquidación de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0091-2024-GIP-MDPP de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas resolvió aprobar la Elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL "LA FLORESTA COPACABANA" PUENTE PIEDRA Y LA ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URB. LAS CASUARINAS DE COPACABANA 2DA ETAPA - SECTOR COPACABANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N°: 2630950, con presupuesto total que asciende a S/ 3,289,867.68 (tres millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete con 68/100 soles); de los cuales S/ 3,175,242.68 (Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 68/100 soles) corresponde al Costo de la Obra y S/ 114,625.00 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 00/100 soles) corresponden a la Supervisión y Liquidación de obra;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante el Memorándum N° 5616-2024/MDPP-OGPPI de fecha 31 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite respuesta al Memorándum N° 1217-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, efectuando la Habilitación Presupuestal para dos (02) inversiones con CUI N°2630857 y N°2630950, en montos de redondeo, según el siguiente detalle:

META	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RB.	CLASIFICADOR	MONTO HABILITADO
0173	2630857	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BEGONIAS DE COPACABANA Y LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS DALIAS DE COPACABANA - SECTOR COPACABANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	RB.07	2.6.2.3.2.3.- COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	2,809,619.00
				2.6.8.1.4.3.- GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	114,625.00
0174	2630950	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL "LA FLORESTA COPACABANA" PUENTE PIEDRA Y LA ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URB. LAS CASUARINAS DE COPACABANA 2DA ETAPA - SECTOR COPACABANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	RB.07	2.6.2.3.2.3.- COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,175,243.00
				2.6.8.1.4.3.- GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	114,625.00
TOTAL					6,214,112.00

Que, mediante Memorándum N°1246-2024/MDPP-GIP de fecha 03 de septiembre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Requerimiento para convocatoria a procedimiento de selección para la Ejecución de 02 Inversiones con CUI N° 2630857 y CUI N° 2630950, según se detalla la información correspondiente:

ITEM	DESCRIPCION	CÓDIGO ÚNICO	PROYECTO DE INVERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE ET	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR REFERENCIAL
1	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA	2630857	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BEGONIAS DE COPACABANA Y LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS DALIAS DE COPACABANA - SECTOR COPACABANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0088-2024-GIP-MDPP	150 DÍAS	S/ 2,809,618.33
2	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA	2630950	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL "LA FLORESTA COPACABANA" PUENTE PIEDRA Y LA ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URB. LAS CASUARINAS DE COPACABANA 2DA ETAPA - SECTOR COPACABANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0091-2024-GIP-MDPP	150 DÍAS	S/ 3,175,242.68
TOTAL						S/ 5,984,861.01

Que, mediante Memorándum N° 1144-2024/MDPP-OGAF de fecha 04 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Logística, que realice el procedimiento de selección para la ejecución de 02 Inversiones con CUI N° 2630857, por el valor referencial de S/ 2,809,618.33 (Dos Millones Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Dieciocho con 33/100 soles) y con CUI N° 2630950, con un presupuesto total ascendente a S/ 3,175,242.68 (Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 68/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 5690-2024/MDPP-OGPPI de fecha 06 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario CPP SIAF N° 4758, por el importe de S/. 5,984,861.01 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 01/100 soles), según detalle:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CERTIFICADO N° 4758

META	UNIDAD ORGÁNICA	RB	CLASIFICADOR	MONTO
0173	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BEGONIAS DE COPACABANA Y LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS DALIAS DE COPACABANA - SECTOR COPACABANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2630857	07	2.6. 2.3. 2.3 - COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 2,809,618.33
0174	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL "LA FLORESTA COPACABANA" PUENTE PIEDRA Y LA ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URB. LAS CASUARINAS DE COPACABANA 2DA ETAPA - SECTOR COPACABANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - 2630950			S/ 3,175,242.68
TOTAL				S/ 5,984,861.01



Que, mediante Informe N° 1418-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 11 de septiembre de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Aprobación del expediente de contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, mediante Licitación Pública, Obra, bajo la modalidad Precios Unitarios, por el monto estimado de S/. 5,984,861.01 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 01/100 Soles), para la Ejecución de 02 Inversiones con CUI N°2630857 y N°2630950;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0180-2024/MDPP-OGAF de fecha 12 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió aprobar el expediente de contratación: Licitación Pública para la ejecución de dos (02) proyectos de inversión con Código Único de Inversiones - CUI N° 2630857 y CUI N° 2630950; por el importe estimado de S/ 5'984,861.01 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 01/100 soles) y bajo la modalidad de precios unitarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0181-2024/MDPP-OGAF de fecha 13 de septiembre de 2024, se resolvió Designar al Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 1435-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 13 de septiembre 2024, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: "Licitación Pública N° 010-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión con Código Único de Inversión N° 2630857 y CUI N° 2630950";

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 010-2024-CS/MDPP de fecha 13 de septiembre de 2024, da por instalado el presente Comité de Selección dándose inicio a la presente reunión con la finalidad de elaborar las bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Licitación Pública N°010-2024-CS/MDPP, para la contratación para la ejecución dos (02), proyectos de inversión con CUI N°2630857 y N°2630950, la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N°180-2024-OGAF/MDPP de fecha 12.08.2024, por el valor referencial de S/ 5,984,861.01 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Un Con 01/100 soles), Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria de dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/L.P. 010-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, la Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, mediante Provéido N° 501-2024-GM de fecha 14 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal correspondiente sobre la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de Licitación Pública N° 010-2024-CD/MDPP;





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Informe N° 332-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 16 de septiembre de 2024, refiere que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que tras el requerimiento efectuado por el área usuaria (como es la Gerencia de Inversiones Públicas), se prosiguió con las actuaciones preparatorias respectivas, contándose para ello con Certificación de Crédito Presupuestal CCP SIAF N° 4758, para la Ejecución Dos (02) Proyectos de Inversión con CUI N° 2630857 y N°2630950, por el valor referencial de S/ 5,984,861.01 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 01/100 soles), que se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024 (Vigésimo Primera Versión), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asimismo, vemos que las Bases Administrativas del procedimiento de Licitación Pública N° 010-2024-CD/MDPP, se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 010-2024-CS/MDPP, cuyo objeto es la Contratación para la Ejecución de Dos (02) Proyectos de Inversión con CUI N° 2630857 y N°2630950, por el monto referencial de S/ 5,984,861.01 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 01/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0181-2024-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL



